

**LEY Nº 6.664**

**Incorporando varios incisos al artículo 16 de la Ley 5.873  
(Orgánica de los Ministerios)**

Departamento de Gobierno.

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires,  
sancionan con fuerza de*

**LEY**

Art. 1º Incorporáranse al artículo 16 de la Ley Nº 5.873, Orgánica de los Ministerios, los siguientes incisos:

21. Proyectar, dirigir y ejecutar las construcciones necesarias para sus dependencias, que tengan el carácter de obra nueva o ampliaciones hasta un límite de doscientos metros cuadrados (200 m<sup>2</sup>), cubiertos.
22. Proyectar, dirigir y ejecutar obras de mantenimiento, conservación y refección de construcciones ya existentes hasta un límite máximo de dos millones de pesos moneda nacional (\$ 2.000.000 m<sup>n</sup>), incluidas las reservas legales.
23. Intervenir necesariamente en el asesoramiento y preparación de todo anteproyecto de obra nueva mayor de doscientos metros cuadrados (200 m<sup>2</sup>.) cubiertos, que deba ser dirigida y ejecutada por el Ministerio de Obras Públicas.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.

PEDRO ALBERTO ORTEGA.

*Juan Carlos Monti,*

Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.

**Juan José M. Raimondi,**

Secretario del Senado.

---

La Plata, 29 de noviembre de 1961.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALENDE.

FELIPE DÍAZ O'KEELY.

**Decreto Nº 12.843.**

Registrada bajo el número seis mil seiscientos sesenta y cuatro (6.664).

FELIPE DÍAZ O'KEELY.